



CORSAIN
CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

2017

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO NÚMERO 07/2017

"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA
FINANCIERA, EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, PARA
CORSAIN, OFICINA CENTRAL Y SU DIVISIÓN PUERTO CORSAIN"

LIBRE GESTIÓN LG-63/2016-P/2017

MONTO ADJUDICADO: \$7,910.00

SUSCRITO ENTRE:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

Y

SOCIEDAD ELIAS & ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE



SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CONTRATO NÚMERO 07/2017

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, calidad que demuestro por medio de lo siguiente: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, **d)** Certificación Acuerdo **tres** del Acta número **ciento ochenta y cinco** de la Sesión de Asamblea de Gobernadores, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; mediante el cual se autorizó la adjudicación de la Libre Gestión **CORSAIN LG-SESENTA Y TRES/DOS MIL DIECISEIS-P/DOS MIL DIECISIETE** "Servicios Profesionales de Auditoría Externa Financiera, Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, para **CORSAIN**, Oficina

Central y su División Puerto CORSAIN", hasta por un monto de Siete Mil Novecientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,910.00) IVA incluido, a la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante"; y por otra parte **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, de sesenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cero noventa y uno - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco- ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco- cero cero uno- dos, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "**ELÍAS & ASOCIADOS**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta y un mil ochenta y nueve- ciento seis- cinco; personería que doy fe se ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecisiete de octubre del año Mil Novecientos Ochenta y Nueve, ante los oficios notariales de Jorge Antonio Giammattei Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día quince de diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve; **b)** Certificación de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero del año Mil Novecientos Noventa y Cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Rene Quiñones Quezada, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del libro MIL CIEN del Registro de Sociedades el día veinticinco de abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco; **c)** Certificación de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del libro DOS MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades el día diecisiete de diciembre de Dos Mil Nueve; **d)** Certificación de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Anibal Augusto Elías Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades el día tres de marzo de Dos Mil Diez; **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva, para el periodo de cinco años, inscrita en

el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades el día quince de abril de dos mil quince, que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", por el presente Acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA, EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, PARA CORSAIN, OFICINA CENTRAL Y SU DIVISIÓN PUERTO CORSAIN"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es contratar los servicios profesionales para efectuar una Auditoría Financiera de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y las disposiciones aplicables a la Corporación. Dicha Auditoría deberá permitir al Auditor expresar una opinión profesional independiente sobre la situación financiera de la Corporación al final del período auditado e informar sobre lo adecuado de los controles internos y el cumplimiento de las regulaciones aplicables a la Institución; y también como **objetivo específico:** **a)** Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presentan razonablemente la situación financiera de CORSAIN a nivel Institucional, de Oficina Central y su División Puerto CORSAIN; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno de la Corporación, de Oficina Central y su división Puerto CORSAIN, considerando el riesgo de control e identificando condiciones razonables que contemplan deficiencias importantes y emitir el informe respectivo; **c)** Evaluar el cumplimiento por parte de la Corporación, Oficina Central y su división Puerto CORSAIN, de los aspectos relativos a leyes y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones del auditor externo anterior; **e)** Emitir informes especiales a solicitud del Consejo Directivo o de la Asamblea de Gobernadores.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Contratación de la **LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG-SESENTA Y TRES/ DOS MIL DIECISEIS-P/DOS MIL DIECISIETE**; **b)** Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas, si las hubiere; **c)** La Oferta y sus documentos; **d)** La Notificación de la Adjudicación; **e)** Las resoluciones contractuales, si las hubiere; **f)** El Contrato y las resoluciones modificativas; **g)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y las que presente el Contratista.

TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas por fondos propios. **a) Precio:** El precio total del Contrato es de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,910.00)** que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); y, **b) Forma de Pago:** La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional, hasta por el valor del Contrato producto de esta contratación, de conformidad a la recepción de los servicios en la forma establecida en el plan de trabajo, todo previa presentación de los siguientes documentos: a) Comprobante de crédito fiscal o el documento de cobro que aplique; b) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen (solamente para el primer pago); y c) Acta de Recepción de cada entregable en calidad de definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. El pago por los servicios de auditoría se efectuará de la forma siguiente: **i)** El veinte por ciento (20%) contra entrega del Plan de Trabajo de Auditoría Financiera de Oficina Central y Puerto CORSAIN y el Informe de Comentarios sobre las cifras iniciales del ejercicio dos mil diecisiete de Oficina Central y Puerto CORSAIN; **ii)** El treinta por ciento (30%) al finalizar las evaluaciones de Control Interno y entregar la Carta de Gerencia definitiva del semestre enero- junio de dos mil diecisiete de Oficina Central y Puerto CORSAIN; **iii)** El veinticinco por ciento (25%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar la Carta de Gerencia definitiva de julio a noviembre de dos mil diecisiete de Oficina Central y Puerto CORSAIN; **iv)** El quince por ciento (15%) al finalizar la evaluación de Control Interno y entregar: a) Carta de Gerencia del mes de diciembre de dos mil diecisiete de Oficina Central y Puerto CORSAIN, b) Borrador de los informes finales de la Auditoría Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Institucional, de Oficina Central y Puerto CORSAIN; **v)** El diez por ciento (10%) presentados los Informes definitivos a satisfacción del Comité de Auditoría, Consejo Directivo y Asamblea de Gobernadores, incluyendo dictamen de los Auditores Independientes y la evidencia de haber efectuado la presentación ante la Asamblea de Gobernadores, así como haber entregado el Informe sobre la situación financiera de CORSAIN según lo requerido en el Artículo ochenta y nueve inciso cuarto de la Ley Orgánica de la Corporación. **CUARTA: LUGAR, PLAZO DEL CONTRATO.** Lugar: El lugar donde se realizará el servicio, será en las instalaciones de CORSAIN Oficina central y Puerto CORSAIN. La entrega de los servicios se realizará en Oficina Central. Plazo: El plazo de este Contrato será de hasta **UN AÑO, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio**, y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta Garantía la otorgará el Contratista a entera

satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio contratado sea entregado y recibido a entera satisfacción de CORSAIN, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CONTRATANTE podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral nueve punto uno de la Sección I de las Bases de Contratación. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases; c) Cuando el Contratista no cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato por incumplimiento de los servicios brindados; d) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Jefe de la Unidad Financiera Institucional, será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Bases de Contratación; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos bis de la LACAP e Instructivo UNAC Número CERO DOS /DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de (Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual) según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **NOVENA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés

público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres -A y ochenta y tres-B de la LACAP. **DÉCIMA: PRÓRROGA DE CONTRATO:** Este contrato podrá prorrogarse siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y tres y ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA REALIZAR LA AUDITORÍA:** i) El plazo para efectuar la Auditoría financiera será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, ii) Las fechas de visitas se establecerán en el Plan de Trabajo, iii) La entrega de los borradores de Cartas de Gerencia e informes finales, se establecerán en el Plan de Trabajo, tomando en cuenta las siguientes fechas: PRIMERA CARTA DE GERENCIA (enero-junio dos mil diecisiete) Dentro de los treinta días calendario siguientes a la finalización del cierre contable del mes de junio de dos mil diecisiete; SEGUNDA CARTA DE GERENCIA (Julio-Noviembre dos mil diecisiete) Dentro de los veinte días calendario siguientes a la finalización del cierre contable del mes de noviembre de dos mil diecisiete; TERCERA CARTA DE GERENCIA (mes de diciembre de dos mil diecisiete) Quince días calendario después de entregados los Estados Financieros del mes de diciembre de dos mil diecisiete; INFORME FINAL DE AUDITORIA DOS MIL DIECISIETE Veinticinco días calendarios después de entregados los Estados Financieros definitivos ejercicio dos mil diecisiete. Si el día hábil establecido para la entrega de los informes es día de asueto para la Corporación, se correrá la fecha al próximo día hábil más cercano. iv) La fecha de entrega del Informe y Dictamen Final sobre los Estados Financieros al cierre del año, será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha en que CORSAIN entregue a los Auditores, los Estados Financieros definitivos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **DÉCIMA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato en coordinación con UACI emitirá y notificará al Contratista la fecha de la Orden de Inicio. La copia de la orden de inicio deberá ser remitida a la UACI por parte del Administrador del contrato. **DÉCIMA TERCERA: ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA:** La auditoría comprende: i) Examinar los Estados Financieros básicos de CORSAIN Oficina Central, su división Puerto CORSAIN e Institucionales; ii) Evaluar el Sistema de Control Interno y procedimientos empleados a efecto de recomendar mejoras a los mismos, que garanticen la razonabilidad de las cifras en los Estados Financieros, como

los utilizados para: a) Resguardar los activos por medio de una adecuada segregación de responsabilidades entre las funciones operativas, de custodia, contabilización y otras actividades; asegurar que tales funciones y responsabilidades estén claramente definidas de manera correcta y eficiente, b) Asegurar que los activos y otros recursos se utilicen de acuerdo con las instrucciones y regulaciones en una manera efectiva y económica, c) Asegurar que todas las transacciones son contabilizadas adecuadamente y en forma oportuna; **iii)** El Auditor debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, preguntas y confirmaciones incluyendo: a) Examinar el adecuado registro de los ingresos percibidos durante el periodo auditado, b) Examinar el componente de disponibilidades, revisar las conciliaciones bancarias y solicitar las confirmaciones a los bancos, c) Examinar la correcta contabilización de las inversiones y verificar la rentabilidad obtenida, d) Revisar las compras de activos fijos, verificar existencias físicas, cálculos de depreciación y su adecuada contabilización, e) Examinar el componente de gastos en bienes de consumo y servicios con el propósito de verificar su adecuada contabilización, f) Examinar los componentes de Deudores y Acreedores Monetarios, g) Revisar los registros principales y realizar conciliaciones con los registros auxiliares, h) Verificar la razonabilidad de los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, i) Efectuar otros procedimientos que sean necesarios, de acuerdo a las necesidades y circunstancias, j) Verificar que los gastos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias, k) Verificación de los Estados Financieros contra los registros contables principales y verificación de estos contra los registros auxiliares, boucher, cheques pagados por el banco correspondiente, contratos, órdenes de compra y otros documentos probatorios originales; **iv)** Dar seguimiento a las observaciones de auditorías de ejercicios anteriores, asesorando a la administración en las correcciones de las mismas; **v)** Proveer una declaración sobre los principales procedimientos de auditoría utilizados durante el examen practicado; **vi)** Evaluar la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) y deberá informar oportunamente al Consejo Directivo, a la Presidencia de la Corporación y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT; **vii)** Atender todas las consultas de índole administrativo-contable y financiero, surgidas durante el proceso de auditoría y en cualquier momento que la Corporación lo requiera, debiendo

brindar asesoría oportunamente y atender convocatorias de acompañamiento a reuniones, cuantas veces sea requerida por la Corporación. DEL PERSONAL ASIGNADO, se requiere que dentro del grupo de trabajo, para la Auditoría Financiera, se designe un mínimo de tres personas dentro de las cuales, al menos uno tendrá la responsabilidad de Dirección y/o Supervisión, quien debe poseer grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas, y experiencia de dos años como mínimo, en el área de Auditoría Financiera. Para el resto del personal deberán haber cursado como mínimo cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas. El personal asignado deberá tener mínimo un año de trabajar con la firma. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES REQUERIDOS Y PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS A AUTORIDADES DE CORSAIN:** i) Memorándum de Planificación que debe incluir Plan de Trabajo para el examen de Auditoría Financiera, detallando los objetivos, el alcance y enfoque de los trabajos a realizar, especificando la metodología a implementar, y la programación de visitas para Oficina Central y para Puerto CORSAIN, además de las fechas estimadas de presentación de los borradores de cada Carta de Gerencia y del informe final; ii) Informe sobre las cifras iniciales en forma separada para Oficina Central y para Puerto CORSAIN; iii) Cartas de Gerencia de la Auditoría Financiera por el primer semestre (de enero a junio dos mil diecisiete) y por los meses de julio a noviembre y por separado el mes de diciembre, las cuales contendrán las observaciones y recomendaciones a la estructura de Control Interno, el cumplimiento de leyes aplicables y el seguimiento de los hallazgos de las auditorías anteriores, en forma separada para Oficina Central y Puerto CORSAIN.; iv) Informe final que incluirá la Opinión sobre las cifras de los Estados Financieros del ejercicio auditado: Se deberá presentar informes por separado de los Estados Financieros de La Corporación: Institucional, Oficina Central y Puerto CORSAIN. De todos los informes antes enunciados, se deberán entregar a CORSAIN tres ejemplares originales, los informes definitivos serán presentados en forma separada según detalle: Institucional, Oficina Central, Puerto CORSAIN. Una vez presentados los informes borrador, en caso de que CORSAIN realice observaciones, estas deberán ser superadas por la firma de auditores en un plazo no mayor de tres días hábiles; v) Presentación de Informes a Autoridades de CORSAIN, COA y posteriormente presentarlos a Consejo Directivo para su aprobación. Los informes borrador se presentarán con anticipación al Gerente de Inversiones y Finanzas, y al jefe UFI para discusión. El Plan de Trabajo para el examen de auditoría financiera, así como todas las Cartas de Gerencia e Informe Final de Auditoría, deberán ser presentados por la firma de

auditores al COA para su conocimiento de la parte técnica de los mismos. El Plan de Trabajo, la Carta de Gerencia al treinta de junio de dos mil diecisiete y el Informe Final, serán presentados por la firma de auditores al Consejo Directivo, para su aprobación. La firma de auditores presentará a la Asamblea de Gobernadores, el Informe Final con el Dictamen sobre los Estados Financieros al cierre del ejercicio dos mil diecisiete, y además un informe sobre la situación financiera de la Corporación, que contenga comentarios referentes a la forma en que se hayan conducido las operaciones, incluyendo observaciones y sugerencias, que a su juicio sean convenientes para mejorar la administración financiera de la institución.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, al contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP.

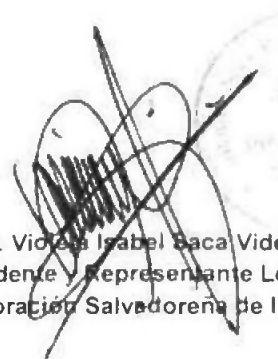
DÉCIMA SEPTIMA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES: El Contratista no podrá transferir, ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará al Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para CORSAIN. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización ante referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.


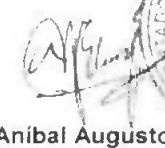
DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Prevención Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. **VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto

relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará y serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida las Buganvilias casa catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) Al Contratista en Cincuenta y Siete Avenida Norte, Condominio Miramonte, Local Cinco B, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato en tres ejemplares por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.



Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Presidente y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Lic. Anibal Augusto Elias Reyes
Director Presidente y Representante Legal
Eliás & Asociados.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio

COMPARECEN: la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución